

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026**

<b>Nº Expediente:</b>	<b>C.A. 435/2026</b>	<b>Centro Coste:</b>	<b>CVEE0410P7773</b>
<b>Fecha aprobación:</b>	16/06/2026		
<b>Responsable técnico:</b>	Rafael Mossi		
<b>Procedimiento:</b>	Abierto	<b>Tramitación:</b>	Ordinaria

## CAPÍTULO I

### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

Cámara València, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de València, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad, y con el Ayuntamiento de València.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cámara València, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

Por ello, se considera a Cámara València como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de València, el comercio local de la ciudad, así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica para el desarrollo y ejecución de las campañas de promoción “Bono Comercio VLC” y “ Bono compra en Galdós y Giorgeta” que se celebrarán en 2026, por lo que se acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados.

#### CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

La experiencia acumulada en la gestión de campañas de bonos y el análisis de las limitaciones asociadas al modelo basado en tarjeta física han puesto de manifiesto la oportunidad de evolucionar hacia un sistema digital que permita mejorar significativamente la eficiencia operativa, el control del proceso y la escalabilidad de las campañas.

La digitalización de este tipo de iniciativas permite simplificar muchos de los procesos asociados a la gestión de bonos, eliminando gran parte de la infraestructura física necesaria en el modelo tradicional y reduciendo tanto los costes directos como la complejidad operativa.

La Cámara de Comercio de Valencia abre este procedimiento para **contratar una plataforma digital diseñada específicamente para la gestión de campañas de bonos, teniendo en cuenta la experiencia operativa acumulada durante los últimos años y las necesidades reales detectadas tanto en la organización de las campañas como en la experiencia de los usuarios y de los comercios participantes.**

El objetivo de esta plataforma va a ser **ofrecer una infraestructura tecnológica** que permita gestionar el ciclo completo de las campañas de bonos de forma más **eficiente, flexible y**

**escalable**, facilitando tanto la operativa diaria como el análisis posterior del impacto económico generado.

**La presente licitación y adjudicación quedará supeditada a la firma del Convenio de ejecución "Bono Comercio VLC" y " Bono compra en Galdós y Giorgeta" que se celebrarán en 2026 sin que se derive indemnización ni derecho alguno para las empresas participantes de la licitación en caso de no poder llevarse a cabo.**

### **CLÁUSULA 3ª: JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios tecnológicos necesarios para la gestión integral de las campañas "Bono Comercio VLC" y "Bono compra en Galdós y Giorgeta" 2026, mediante una plataforma digital que debe ofrecer una infraestructura tecnológica única que permita gestionar el ciclo completo de las campañas de bonos, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La realización de las prestaciones constituye una unidad funcional y operativa indivisible, en la que la plataforma pública de adquisición de bonos, las herramientas de validación en comercio, el backoffice de administración, las herramientas de reporting y analítica, la gestión económica y de trazabilidad, las aplicaciones móviles para usuarios y comercios, y el soporte técnico y operativo durante las campañas, deben operar de forma plenamente integrada y bajo una arquitectura común que garantice la trazabilidad completa de las operaciones y la continuidad operativa durante las ventanas de venta de alta concurrencia.

La división del contrato en lotes diferenciados generaría riesgos significativos para la correcta ejecución de las campañas, en particular: (i) pérdida de la integridad técnica y funcional de la solución, al fragmentar componentes que el Pliego de Prescripciones Técnicas exige interconectados; (ii) dilución de responsabilidades entre adjudicatarios respecto a la disponibilidad del servicio durante los picos de concurrencia y a la seguridad y trazabilidad de las operaciones; y (iii) menor eficacia en la coordinación operativa y en la resolución de incidencias en tiempo real durante las campañas activas.

Por las razones expuestas, y conforme a las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente contrato se licita como lote único, sin que ello suponga restricción injustificada de la concurrencia, en la medida en que el mercado dispone de operadores capaces de prestar el conjunto de las prestaciones.

### **CLÁUSULA 4ª: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **5.1. Presupuesto Base de Licitación (PBL)**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **39.500,00 € (treinta y nueve mil quinientos euros)**, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%: 8.295,00 €).

Importe total con IVA: **47.795,00 €**

En este presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y costes económicos en que pueda incurrir el contratista, incluyendo:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan
- Tasas e impuestos
- Material, equipamiento y su transporte
- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria

## **5.2. Valor Estimado del Contrato (VEC)**

**Valor Estimado: 39.500,00 € (sin IVA)**

### **CLÁUSULA 6ª. FORMA DE PAGO**

El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de las facturas correspondientes a cada campaña ejecutada.

### **CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 8ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València. Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA VALENCIA, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 apartado c) del Decreto 125/2017 de 29 de septiembre, Reglamento de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.

### **CLÁUSULA 9ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. La contratación se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que sea aplicable a

CÁMARA VALENCIA y por el Manual Interno de Contratación de Cámara Valencia aprobado en Pleno celebrado el día 7 de abril de 2025.

#### **CLÁUSULA 10ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO**

La contratación se licitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta con mejor calidad/precio según criterios de valoración de proposiciones.

#### **CLÁUSULA 11ª. PUBLICIDAD**

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA VALENCIA ([www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com)), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

#### **CLÁUSULA 12ª. CAPACIDAD PARA LICITAR**

**12.1.** Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**12.2.** Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

**12.3.** Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**12.4.** Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

#### **CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada

una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del suministro al amparo del presente procedimiento.

### **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO**

#### **SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO**

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:  
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.  
Secretaría General  
Calle Poeta Querol 15  
46002 Valencia  
ESPAÑA  
Tel. 96 310 39 00  
Contacto: Rafael Mossi

**El plazo** para la presentación de las proposiciones **será de 15 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA VALENCIA (<http://www.camaravalencia.com>).

**El horario** máximo de presentación será hasta las **13 horas** del día de finalización del plazo de presentación.

##### **Presentación de ofertas por correo postal**

Cuando la presentación de proposiciones se efectúe por correo postal, únicamente se admitirá el envío realizado a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (Correos).

A estos efectos, el licitador deberá acreditar de forma fehaciente la fecha de imposición del envío mediante el correspondiente justificante expedido por Correos, que permita verificar la puesta a disposición de la documentación dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

La fecha que conste en dicho justificante acreditativo de la puesta a disposición del envío en Correos será la que se tendrá en cuenta a efectos de determinar si la oferta ha sido presentada dentro del plazo previsto en el presente pliego.

No se admitirán envíos realizados a través de empresas de mensajería, paquetería o transporte distintas de Correos, ni cualquier otro medio de remisión postal que no permita acreditar fehacientemente la fecha de imposición en los términos indicados.

**Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.**

#### **CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA VALENCIA.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO**

Las proposiciones constarán de **tres sobres**, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

- (1) La referencia del procedimiento: *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp. C.A. 435/2026”*
- (2) El nombre o denominación social del licitador.
- (3) Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- En el sobre número 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA.”.
- En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA.”

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de estas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

### **CLÁUSULA 17ª.SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El **SOBRE Nº 1** deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- d. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN.

#### **17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, la representación.**

- a. Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- b. Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- d. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

El licitador podrá presentar una declaración responsable (Anexo II) que acredite su representación y que, en el caso de sociedades mercantiles, ésta está válidamente constituida y que de cuál es su objeto social. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se realice una posible comprobación de lo declarado.

### **17.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificado bancario en el que conste el saldo disponible a fecha de presentación de la oferta.
- b) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio disponible.
- c) Con la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. El importe asegurado deberá ser igual o superior al 60% del valor anual medio estimado del contrato. En el caso de que el licitador opte por esta opción de acreditar la solvencia económica, deberá presentar, además, el compromiso de la renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- d) Para personas físicas o empresarios individuales, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última anualidad o al ejercicio anterior disponible.

El saldo o capacidad económica acreditada deberá ser proporcional al valor estimado del contrato, sin que en ningún caso el importe mínimo exigido pueda superar una vez y media (1,5x) el valor estimado anualizado del contrato, de conformidad con el artículo 87.1.a) LCSP.

### **17.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica**

Podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por Cámara Valencia.

- b. Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, y, en su caso, certificaciones de las mismas.

- c. Cuantos documentos, escritos e informes de anteriores clientes se consideren de interés para avalar la solvencia técnica.
- d. Otros documentos.

Los participantes deberán presentar la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autonómica. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo V**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.

El licitador deberá acreditar **haber participado en al menos tres (3) proyectos similares al objeto del presente contrato**, entendiéndose por tales los servicios de desarrollo, operación o gestión tecnológica de campañas de bonos al consumo o de promociones comerciales similares. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.

#### **17.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.**

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN realizada conforme al **Anexo IV** del presente Pliego.

#### **17.5. Otros documentos**

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de cinco días hábiles para:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autonómica. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo V**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

#### **CLÁUSULA 18ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

En el **SOBRE Nº 2**, se presentará una Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto.

La memoria de cada propuesta deberá contener de forma ordenada, como mínimo, información relativa a lo siguiente:

- a. Descripción detallada de la prestación de los servicios a realizar. La descripción se realizará para cada una de las campañas promocionales.
- b. Perfiles del equipo de trabajo.
- c. Planificación temporal de realización de actividades.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

#### **CLÁUSULA 19ª: SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El **SOBRE N.º 3** deberá contener la proposición económica especificando el precio global conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales y sin IVA.

En la propuesta se comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución por completo del contrato.

#### **SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 20ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante. A continuación, se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas, realizando propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación, propuesta valorada en base a la documentación aportada y los criterios al efecto establecidos. Finalizada la valoración técnica, se procederá a la apertura del Sobre 3, evaluándose las proposiciones económicas conforme a la fórmula y criterios establecidos en la cláusula 21ª. La Mesa de Contratación elaborará la propuesta de adjudicación integrando las puntuaciones técnicas y económicas obtenidas por cada licitador.

CÁMARA VALENCIA podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

**CLÁUSULA 21ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**

CÁMARA VALENCIA adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta relación calidad precio.

	Ponderación 100
Oferta económica	30 puntos
Propuesta técnica	70 puntos

(1) **Oferta económica:** se otorgarán los puntos en función de la siguiente fórmula: Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \text{min}}{\text{Of}}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

• **Ofertas anormales o desproporcionadas.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si CÁMARA VALENCIA, previa audiencia al interesado, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la oferta de la licitadora será descartada.

- **Criterios de desempate**

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

**(2) Oferta técnica.**

Para la valoración de la oferta técnica se considerarán los criterios que se detallan a continuación. A efectos de ofrecer una visión de conjunto de la puntuación total de la licitación, se incluye igualmente en este apartado el criterio "Precio", cuya valoración y fórmula se establecen en el apartado (1) anterior.

**a) Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas: 60 puntos**

CRITERIO	PUNTOS
• <b>Precio</b>	<b>Max. 30 puntos</b>
• <b>Experiencia del equipo adscrito en campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares, computada por número de proyectos adicionales a los acreditados como solvencia técnica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 4 a 5 campañas: <b>10 puntos</b></li> <li>○ 6 a 7 campañas: <b>20 puntos</b></li> <li>○ 8 campañas o más: <b>30 puntos</b></li> </ul>	<b>Max. 30 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Max. 60 puntos</b>

\*La valoración, como criterio de adjudicación de la experiencia del equipo adscrito al contrato en campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares queda justificada por la especial complejidad técnica, operativa y normativa inherente al objeto del presente contrato. Las prestaciones a ejecutar comprenden el diseño, operación y soporte de una plataforma tecnológica destinada a la gestión integral de campañas de promoción comercial financiadas con fondos públicos, lo que implica el

tratamiento de datos personales de un elevado número de beneficiarios, la gestión de procesos económicos y de transferencias a comercios, la trazabilidad y reporte ante registros públicos y la garantía de continuidad operativa durante ventanas de venta de alta concurrencia.

La correcta ejecución de estas prestaciones exige un conocimiento especializado en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, en las medidas de seguridad y antifraude aplicables, en la gestión económica y conciliación de operaciones, y en la operación de plataformas escalables en condiciones de elevada concurrencia, así como una experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de naturaleza análoga. Dichos aspectos resultan esenciales para asegurar la calidad técnica de la solución, la correcta ejecución del contrato y la debida salvaguarda de los intereses de Cámara Valencia y de las entidades públicas colaboradoras, así como de los fondos públicos destinados a la financiación de las campañas.

**b) Criterios sujetos a juicio de valor: 40 puntos**

CRITERIO	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad técnica y demostración funcional de la plataforma:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará, mediante demostración en entorno de pruebas y memoria técnica, la calidad de la solución ofertada en su conjunto: plataforma pública de adquisición de bonos (mobile-first, colas virtuales, anti-bot, integración de pago, wallet y QR), validación y uso de bonos en comercio, backoffice y monitorización en tiempo real, reporting y analítica con exportación compatible con BDNS, y app móvil para usuarios y comercios.</li> </ul> </li> </ul>	<b>Max. 22 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan de implantación y operación durante las campañas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará la memoria técnica que describa metodología y cronograma de implantación hasta la puesta en marcha, plan de operación en las ventanas de venta y picos de concurrencia (dimensionamiento, escalado, monitorización), y soporte y acompañamiento operativo durante las campañas activas.</li> </ul> </li> </ul>	<b>Max. 12 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan de seguridad, cumplimiento normativo y continuidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se valorará la memoria de seguridad y continuidad: medidas RGPD, cifrado, trazabilidad de accesos y auditoría; gestión de permisos y control de sesiones; backups, segregación de datos y plan de continuidad y recuperación ante fallos.</li> </ul> </li> </ul>	<b>Max. 6 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Max. 40 puntos</b>

**c) Regla común de puntuación**

Para cada uno de los tres criterios del apartado anterior se aplicará la siguiente escala sobre el máximo previsto:

100 % — propuesta excelente, supera notablemente las exigencias.

75 % — propuesta buena, aborda de forma completa las exigencias.

50 % — propuesta suficiente.

25 % — propuesta mejorable o incompleta.

0 % — no aborda el aspecto valorado.

#### **CLÁUSULA 22ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación tras el análisis de las proposiciones presentadas y su valoración, conforme a las cláusulas anteriores, acordará una propuesta de adjudicación que se elevará al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato. CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los participantes. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados señalados en la cláusula 17.5ª.

#### **CLÁUSULA 23ª. CONTRATO**

Será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el legal representante de CÁMARA VALENCIA y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la notificación por parte del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 24ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, CÁMARA VALENCIA ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

### **SECCIÓN 3ª. OTRAS CUESTIONES**

#### **CLÁUSULA 25ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los

trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación. Asimismo, deberá realizar el pago puntual de los salarios y tendrá la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función al Convenio Colectivo de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula 28.2 de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 26ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante del presente procedimiento.

#### **CLÁUSULA 27ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **27.1. Régimen general.**

El contrato podrá ser modificado durante su período de vigencia en los términos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicados como referencia. Toda modificación deberá formalizarse por escrito mediante adenda al contrato, previa resolución motivada del órgano de contratación y audiencia al contratista, y no podrá alterar la naturaleza global del contrato.

##### **27.2. Límites.**

En ningún caso la suma de las modificaciones previstas en el apartado anterior podrá suponer, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del contrato superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 204.1 de la LCSP. Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, alterar la naturaleza global del mismo ni introducir prestaciones susceptibles de contratación independiente que debieran haber sido objeto de licitación separada.

##### **27.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).**

El contrato también podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 205 de la LCSP, con sujeción a los requisitos y límites establecidos en dicho precepto, aplicado como marco de referencia.

##### **27.4. Procedimiento.**

Cualquier modificación contractual requerirá resolución motivada del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo no inferior a cinco días hábiles, y se formalizará mediante adenda suscrita por ambas partes. En el caso de modificaciones que afecten al precio, el contratista deberá aportar la justificación documental de los costes que fundamenten la variación. Las modificaciones que supongan un incremento de precio requerirán, además, la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y, en su caso, la autorización de las entidades públicas colaboradoras en la financiación de las campañas a que se refiere la Cláusula 2ª del presente pliego.

## **CLÁUSULA 28ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **28.1. Causas de resolución del contrato**

CÁMARA VALENCIA (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- La no subsanación de las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

### **28.2. Penalizaciones.**

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA VALENCIA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento se debiera al retraso en la puesta en marcha del servicio, la penalización ascendería al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA VALENCIA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución, en caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar una penalización de 1.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **CLÁUSULA 29ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**29.1.** El tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del presente contrato se registrará por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

**29.2.** El Ayuntamiento de València ostenta la condición de responsable del tratamiento de los datos personales gestionados a través de la plataforma en el marco de las campañas a que se refiere la Cláusula 2ª del presente Pliego. CÁMARA VALENCIA actúa como encargada del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de València, conforme al Convenio de Colaboración suscrito al efecto. El adjudicatario, como proveedor tecnológico de los servicios necesarios para la ejecución de las campañas, actuará como subencargado del tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD, respecto de los datos personales a los que acceda o que trate en ejecución del presente contrato.

**29.3.** La plataforma deberá recabar de las personas usuarias y de los comercios adheridos los consentimientos necesarios y facilitarles la información prevista en los artículos 13 y 14 del RGPD, incluyendo de forma expresa la cesión de sus datos identificativos y económicos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a las entidades públicas colaboradoras en la financiación de las campañas.

**29.4.** El adjudicatario y el personal a su cargo quedan sujetos al deber de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, obligación que subsistirá tras la extinción del contrato por cualquier causa.

**29.5.** Con ocasión de la formalización del contrato, las partes suscribirán un Acuerdo de Subencargo de Tratamiento de Datos Personales, que se incorporará como anexo al mismo y que desarrollará las condiciones específicas del subencargo: categorías de datos e interesados, medidas técnicas y organizativas de seguridad, régimen de transferencias internacionales, notificación de violaciones de seguridad, asistencia a la encargada y al responsable, y destino de los datos a la finalización del contrato. Dicho Acuerdo, junto con la formalización del contrato, constituirá el acto jurídico vinculante a que se refiere el artículo 28.4 del RGPD.

**29.6.** En cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre CÁMARA VALENCIA y el Ayuntamiento de València, el adjudicatario quedará obligado a:

a) Facilitar a CÁMARA VALENCIA, con carácter previo a la formalización del Acuerdo de Subencargo y, en todo caso, antes de acceder, alojar, conservar, gestionar o tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València: denominación social, NIF/CIF o dato identificativo equivalente, domicilio, servicio prestado, ubicación de los servidores, lugar desde el que se presten los servicios asociados y, en su caso, condición de subencargado del tratamiento, para su comunicación al Ayuntamiento de València y su incorporación a la documentación del Convenio.

b) No realizar transferencias internacionales de datos personales ni permitir accesos a los datos desde terceros países que no cuenten con las garantías exigidas por el RGPD, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de València y previa acreditación de las garantías jurídicas adecuadas.

c) Comunicar a CÁMARA VALENCIA, durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación relativa al proveedor tecnológico, a la ubicación efectiva de los servidores, a la localización de los datos, a la intervención de subencargados o a las condiciones de prestación del servicio que pueda afectar al tratamiento de datos personales, para su traslado al Ayuntamiento de València.

### **CLÁUSULA 30ª. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de CÁMARA VALENCIA para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALENCIA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALENCIA los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

### **CLÁUSULA 31ª. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

**31.1.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la plataforma tecnológica objeto del presente contrato, incluyendo el software, el código fuente, la arquitectura, los desarrollos, las aplicaciones móviles y demás elementos que la integran, corresponderá al adjudicatario, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**31.2.** Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario otorga a CÁMARA VALENCIA, durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas, una licencia de uso no exclusiva y de alcance suficiente sobre la plataforma y sus componentes para la gestión de las campañas "Bono Comercio VLC" y "Bono compra en Galdós y Giorgeta" 2026, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**31.3.** Los datos generados durante la ejecución del contrato corresponden:

a) En cuanto a los datos personales de beneficiarios, comercios y demás personas físicas tratados a través de la plataforma, al Ayuntamiento de València, en su condición de responsable del tratamiento conforme a la Cláusula 29ª del presente Pliego.

b) En cuanto a los datos no personales generados por la operación de las campañas, incluyendo datos transaccionales agregados, registros económicos, informes y demás conjuntos de datos derivados de la gestión, a CÁMARA VALENCIA.

En ningún caso el adjudicatario podrá hacer uso de los datos a que se refiere el presente apartado para fines distintos de la ejecución del contrato.

**31.4.** El adjudicatario garantizará la correcta ejecución de las campañas de bonos, respetando íntegramente las prestaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto, deberá garantizar la

disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica necesaria para la gestión del ciclo completo de las campañas, conforme al objeto del contrato y a las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**31.5.** A la finalización del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario entregará a CÁMARA VALENCIA, en formatos abiertos y reutilizables, la totalidad de los datos a que se refiere el apartado 31.3, así como cuanta documentación resulte necesaria para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones de reporte y conservación documental que correspondan a CÁMARA VALENCIA. Esta obligación subsistirá tras la extinción del contrato.

#### **CLÁUSULA 32ª. RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa seleccionada garantizará en todo caso a CÁMARA VALENCIA cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquella, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna a CÁMARA VALENCIA.

#### **CLÁUSULA 33ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE**

Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento. *Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.*

**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Anexo I:** Modelo de presentación de proposición

**Anexo II:** Modelo de declaración responsable

**Anexo III:** Modelo Proposición Económica

**Anexo IV:** Sometimiento a arbitraje

**Anexo V:** Autorizaciones de acceso a información tributaria y social

## ANEXO I

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A.435 /2026” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

IV.- En el caso que los documentos que acrediten la personalidad jurídica se hayan presentado en otra licitación durante los últimos dos años en esta Cámara, indicar lo siguiente: “Que la Sociedad ..... a la que represento no ha variado desde el año ..... sus estatutos sociales, la denominación de la sociedad, el objeto social, el domicilio social, los administradores, el capital social ni el cargo de los administradores o apoderados ni sus poderes de representación”.

V.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

#### **Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.**

**Responsable:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia con CIF Q4673002D y domicilio en calle Poeta Querol, 15, 46002 de Valencia.

**Finalidad:** disponer de los datos necesarios para poder gestionar la presente licitación y los servicios que se ofrecen desde la Cámara de Comercio de Valencia, así como enviar información que consideremos de su interés.

**Conservación:** Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento.

**Legitimación:** El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia.

**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**Derechos:** puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Para más información puede acceder a [www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com) y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

- Política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia

En ....., a ... de ..... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☐ Teléfono: .....

☐ Dirección: .....

☐ E-mail: .....

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A. 435/2026”* para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
2. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
3. ...

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]

**ANEXO III**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F número.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir el *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A. 435/2026”* para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, IVA excluido (o su equivalente), que se señala a continuación:

.....  
.....

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación y que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

**ANEXO IV**

**SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE CASTELLÓN**

Don/Dña ....., con D.N.I. núm ....., mayor de edad, en nombre y

representación de .....con C.I.F número.....y domicilio en

....., en su calidad de ....., como licitador del

concurso *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A. 435/2026”*, SE SOMETE a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana, Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En ....., a ..... de ..... de.....

FDO.:

**ANEXO V**



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA OBTENER EN SU NOMBRE INFORMES DE SITUACIÓN DE DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones de cotización frente a dicha entidad, para la licitación del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A.435/2026”* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

**A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

**B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA**

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., .....de ..... de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO VLC” Y “ BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA” 2026. Exp C.A. 435/2026”* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 312004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95 1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

**A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

**B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., .....de ..... de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el certificado de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE ..... RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar a la Administración Autonómica ..... los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN "BONO COMERCIO VLC" Y " BONO COMPRA EN GALDÓS Y GIORGETA" 2026. Exp C.A. 435/2026" para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

**A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

**B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA**

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., .....de ..... de 20.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.